



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 082-2024-UNHEVAL/FDyCP

Cayhuayna, 04 de abril del 2024.

Visto, el expediente en dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1956-2022-UNHEVAL, de fecha 27.JUN.2022, se autoriza a los señores vicerrectores Académico y de Investigación, al Director de la Escuela de Posgrado y a los señores decanos de las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a suscribir los convenios específicos, acuerdos, o actas de intención con las distintas instituciones públicas o privadas;

Que, mediante Documento S/N°, el Director de la Escuela Electoral y Gobernabilidad, solicita la suscripción de un convenio específico, a fin de impulsar el desarrollo del Diplomado en Procesos Electorales y Gobernabilidad;

Que, mediante Oficio N° 066-2024-UNHEVAL-UF/OCRI, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, manifiesta que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) cumplió con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, por lo que opina favorable su aprobación, del mismo modo la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 0595-2024-UNHEVAL/OAJ, remite el Informe Legal N° 308-2024-UNHEVAL-OAJ/UEJR, opinando favorablemente la suscripción de convenio específico *Convenio Específico* de Colaboración Interinstitucional entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, en sesión extraordinaria, llevado a cabo de manera presencial y virtual el día 04 de abril de 2024, el pleno del Consejo de Facultad, tomado conocimiento de la documentación respectiva decide por unanimidad aprobar la suscripción de *Convenio Específico* de Colaboración Interinstitucional entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad, según Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **DESIGNAR** al **Dr. José Luis Mandujano Rubín**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, como coordinador por parte de la facultad, para garantizar el logro de los objetivos.
3. **DAR A CONOCER**, la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

DR. FERNANDO SOTO PALOMINO
SECRETARIO DOCENTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

SMGH/sec.

DISTRIBUCIÓN: OCRI/JNE/Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN (UNHEVAL) Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el señor **Doctor JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN**, en calidad de **DECANO**, con DNI N.º 41879368, señalando domicilio legal en Av. Universitaria N.º 601-607, distrito de Pilco Marca, provincia y departamento de Huánuco, en representación legal de **LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que en lo sucesivo se llamará **LA UNHEVAL**; y de la otra parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, con Registro Único de Contribuyentes N.º 20131378549, con domicilio legal en Jr. Lampa N.º 946, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará **EL JNE**, debidamente representado por el Director Central de Gestión Institucional (e), **MAG. DANIEL EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ**, con DNI N.º 10558685, encargado mediante Resolución N.º 05-2023-P/JNE, del 10 de enero de 2023, ampliado con la Resolución N.º 000001-2024-P/JNE del 9 de enero de 2024, según lo dispuesto en el numeral xii) del artículo primero de la Resolución N.º 025-2021-P/JNE.

Para efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **LA UNHEVAL** y **EL JNE**, serán denominados **LAS PARTES** y conforme a los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNHEVAL, es una institución que practica el aseguramiento de la calidad institucional, formadora de profesionales de alto nivel, generadores de conocimiento, comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores que contribuyen al desarrollo sostenible de la región y del país.

EL JNE, es un organismo constitucionalmente autónomo de competencia a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público, goza de atribuciones en materia técnica, administrativa económica y financiera. Tiene como función suprema velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular expresada en las urnas. De conformidad con lo establecido en el artículo 178º de la Constitución Política del Perú y el artículo 1º de la Ley N.º 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones; el JNE tiene entre sus funciones la de administrar justicia y materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales y, de la elaboración de padrones electorales; asimismo, mantiene y custodia el Registro de Organizaciones Políticas, y de conformidad con el artículo 5º del literal f) de la Ley N.º 26486, resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y de sus candidatos en los procesos electorales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico, se desarrolla en base a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito con fecha 31 de enero de 2022, por los titulares de las instituciones intervinientes; que tiene como finalidad coordinar la implementación de acciones que promuevan la participación, el diálogo y la sensibilización ciudadana y estudiantil, y otras relacionadas a los intereses de ambas instituciones enmarcadas dentro de sus respectivas competencias. Asimismo, se sustenta en la cláusula quinta del Convenio Marco que señala que, para la ejecución de las actividades académicas previstas en el mismo, se firmarán convenios específicos.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCÍA VÁSQUEZ Daniel Eduardo FAU 20131378549 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 09.04.2024 16:39:17 -05:00



Firma digital

Firmado digitalmente por LOPEZ TRIVENO Rosa Maria FAU 20131378549 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 08.04.2024 16:29:57 -05:00



Firmado digitalmente por MANDUJANO RUBIN Jose Luis FAU 20172383531 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.04.2024 18:43:43 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAS CASANOVA Silvia Guissella FAU 20131378549 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.04.2024 12:35:24 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente, **LAS PARTES** acuerdan unir esfuerzos con el objeto de organizar y desarrollar de manera conjunta el “**DIPLOMADO EN PROCESOS ELECTORALES Y GOBERNABILIDAD**” (en adelante el Diplomado), el cual está orientado a fortalecer conocimientos, habilidades, aptitudes y valores de los participantes en temas fundamentales de los procesos electorales y gobernabilidad, para que sean capaces de desenvolverse como actores decisivos en la promoción de elecciones con estándares de calidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **LAS PARTES** se comprometen a:

El JNE, a través de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad - ESEG, se compromete a:

1. Elaborar el Plan Académico del Diplomado en coordinación con LA UNHEVAL, con los contenidos reglamentarios de la ESEG.
2. Elaborar el calendario académico del Diplomado, el cual debe incluir: a)-Fechas de inicio y finalización del Diplomado, b) Horario de las actividades, c) Fechas de evaluación, d) Fechas y hora de la conferencia magistral de inauguración del Diplomado y, cualquier otra información que **LAS PARTES** consideren oportunas.
3. Seleccionar a la plana docentes del Diplomado, cuyos integrantes deben contar con una amplia experiencia académica y/o profesional en el campo del Derecho Electoral.
4. Pagar los honorarios de los docentes que tendrán a su cargo el desarrollo del Diplomado de acuerdo a sus procedimientos administrativos.
5. Evaluar y monitorear los resultados de aprendizaje de los participantes en el Diplomado.
6. Brindar su plataforma educativa (Aula Virtual) y soporte técnico en el desarrollo del Diplomado.
7. Brindar su plataforma zoom de video conferencias virtuales.
8. Coordinar con las autoridades académicas de ambas partes para la suscripción conjunta del Diploma y cualquier otra acreditación que requieran los participantes.
9. Remitir a la UNHEVAL, una copia del registro de notas, registro de asistencia y materiales académicos brindados por los docentes y/o expositores, en soporte digital.
10. Otorgar a la UNHEVAL 100 vacantes al Diplomado.
11. Organizar y conducir la convocatoria, difusión y recepción de la documentación de los postulantes al Diplomado.
12. Publicar la relación de alumnos admitidos al Diplomado y gestionar el proceso de matrícula de los mismos.
13. Brindar acompañamiento académico a los estudiantes durante el tiempo de duración del Diplomado.
14. Respetar los derechos de propiedad intelectual creados en el marco de la implementación de este convenio.

La UNHEVAL, se compromete a:

Difundir la convocatoria por sus redes sociales institucionales y todos los medios que considere oportunos y a recepcionar la documentación de los postulantes al Diplomado procedentes de la UNHEVAL, si fuere el caso.

Remitir al JNE a través de la ESEG la relación de los postulantes procedentes de la UNHEVAL, si fuera el caso.

3. Publicar la relación de alumnos admitidos en sus redes sociales y otros medios que considere conveniente.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA VASQUEZ Daniel Eduardo FAU 20131378549 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2024 16:39:36 -05:00



Firma digital

Firmado digitalmente por LOPEZ TRIVENO Rosa Maria FAU 20131378549 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.04.2024 16:30:27 -05:00



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUANUCO
LICENCIADA

Firmado digitalmente por MANDUJANO RUBIN Jose Luis FAU 20172383531 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.04.2024 18:44:04 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAS CASANOVA Silvia Guissella FAU 20131378549 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.04.2024 12:35:35 -05:00

4. Brindar una Conferencia Magistral en la fecha y hora acordada entre **LAS PARTES** con motivo de la clausura del Diplomado.
5. Firmar de manera virtual y/o física el Diploma de los estudiantes que resulten aprobados y cualquier otra acreditación que requieran los participantes, a fin de concretar la acreditación conjunta que ambas partes acuerdan.
6. Respetar los derechos de propiedad intelectual creados en el marco de la implementación de este convenio.
7. Brindar sus instalaciones para el desarrollo de algunas sesiones híbridas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

A fin de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio Específico de Colaboración y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE):

Él/La director (a) de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones,
Dirección: Jr. Nazca, N.º 598, Jesús María
Teléfono: (511) 311-1700 Anexo 3275
Correo electrónico: escuelaelectoral@jne.gob.pe

Por la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN (UNHEVAL):

El doctor José Luis Mandujano Rubín, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Dirección: Av. Universitaria N° 601-607, Pilco Marca
Teléfono: 962 331 986
Correo electrónico: dderecho@unheval.edu.pe

LAS PARTES se comprometen al establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación académica y administrativa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años calendarios contado a partir de su suscripción, prorrogables automáticamente, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para los fines del presente Convenio Específico de Colaboración, **LAS PARTES** brindarán las facilidades y asumirán con sus propios recursos según disponibilidad presupuestal los gastos que genere el cumplimiento de los compromisos que asumen.

El Diplomado no tendrá costo de inscripción para los estudiantes, será un programa académico gratuito. La emisión del diploma tendrá un valor de emisión de acuerdo con lo estipulado en el TUPA del JNE.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GARCIA VASQUEZ Daniel Eduardo FAU 20131378549 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 16:39:45 -05:00



Firma
digital

Firmado digitalmente por LOPEZ TRIVENO Rosa Maria FAU 20131378549 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 16:30:52 -05:00



Firmado digitalmente por MANDUJANO RUBIN Jose Luis FAU 20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2024 18:44:18 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SALAS CASANOVA Silvia Guissella FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 12:35:48 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio Específico de Colaboración, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a petición de cualquiera de ellas, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificatoria que entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá terminar por una de las siguientes causas:

- Por terminación del plazo;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Este deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta (60) días de ocurrido el hecho;
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**;
- Por la cláusula de libre separación; y,
- Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** de darlo por terminado, siempre que la otra Parte haya incumplido con alguna de las cláusulas previstas en el presente Convenio Específico de Colaboración, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra Parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación.

Sin embargo, la terminación del presente Convenio Específico de Colaboración por cualquiera de las causales antes señaladas no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que **LAS PARTES** hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.



Firma Digital CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Especifico de Colaboración de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Firmado digitalmente por GARCIA VASQUEZ Daniel Eduardo FAU
20131378549 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.04.2024 16:39:55 -05:00

Firma digital
Jurado Nacional de Elecciones



Firmado digitalmente por MANDUJANO RUBIN Jose Luis FAU
20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2024 18:44:30 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAS CASANOVA Silvia Guissella FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 12:36:05 -05:00

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES irrevocablemente establece que, en caso de surgir diferencias o controversias, en ocasión del presente Convenio Específico de Colaboración, serán solucionadas de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cualquier controversia que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses.

LAS PARTES podrán emplear firma manuscrita del instrumento en tres (03) ejemplares del mismo tenor.

En caso optaran por la firma digital, la fecha de suscripción de este documento y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma en señal de suscripción, por **LAS PARTES**.

Lima, a los cuatro días del mes de abril del año 2024.



Firmado digitalmente por
MANDUJANO RUBIN Jose Luis FAU
20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2024 18:44:42 -05:00

Dr. José Luis Mandujano Rubín
DECANO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNHEVAL



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
VASQUEZ Daniel Eduardo FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 16:40:16 -05:00

Mg. Daniel Eduardo García Vásquez
DIRECTOR CENTRAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
JNE (e)



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SALAS
CASANOVA Silvia Guissella FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 12:36:27 -05:00